

RESOLUCIÓN NÚMERO **140** DE 2017  
( **26 JUL 2017** )

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa TKD250, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **INGETRANS S.A.**"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado No.20173050032432 del 31 de marzo de 2017, la empresa **INGETRANS S.A.**, por medio de su representante legal y con fundamento en el Decreto 174 de 2001 solicita la desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad de la señora **MARLY ANDREA HURTADO OCHOA**:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
TKD250	MICROBUS	TD27126953	1993	NISSAN

Que la empresa fundamenta su solicitud en las siguientes razones establecidas en el artículo 41 del Decreto 174 de 2001:

1. *No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.*
2. *No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.*
3. *No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.*
4. *Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.*

Que la empresa aporta como pruebas a su solicitud copia del contrato de vinculación suscrito el día 30 de diciembre de 2013, carta de terminación de contrato suscrita por la empresa de fecha 1 de marzo de 2017 dirigida a la señora **MARLY ANDREA HURTADO OCHOA** indicando que el contrato se da por terminado el día 29 de marzo de 2017, certificación de envío de carta de terminación de contrato expedido por la empresa de mensajería **SERVIENTREGA S.A** dirigido a la señora **MARLY ANDREA HURTADO OCHOA** a la dirección Avenida 39 A Diagonal 62-26 Bello, Antioquia, copia de la licencia de tránsito del vehículo, copia de la tarjeta de operación No. 0937968 vigente hasta el 6 de octubre de 2016, certificación de la

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa TKD250, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **INGETRANS S.A**"

deuda de la propietaria del vehículo expedida por la contadora pública de la empresa por valor de \$2.621.650, copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la contadora pública de la empresa, certificación de la empresa **IVESUR COLOMBIA S.A** de fecha 28 de febrero de 2017 encargada de la revisión técnico mecánica de los vehículos vinculados a **INGETRANS** donde se manifiesta que el vehículo de placa TKD250 no tiene historial, recibo de pago al periódico **EL COLOMBIANO** de fecha 1 de marzo de 2017 por valor de \$107.000, publicación en el periódico **EL COLOMBIANO** de fecha 5 de marzo de 2017 informando la intención de no renovar el contrato de vinculación suscrito con la propietaria del vehículo de placa TKD250, copia de circular y publicación de mensajes masivos con propuestas de trabajo.

Que mediante oficio MT No. 20173050008731 del 21 de junio de 2017, se envió a la dirección de la señora **MARLY ANDREA HURTADO OCHOA** propietaria del vehículo que aparece registrada en el **RUNT** avenida 39 A diagonal No. 62-26 Medellín, Antioquia por correo físico certificado el traslado de la solicitud de desvinculación administrativa conforme al numeral 2 del artículo 42 del Decreto 174 de 2001, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A-472** con la causal no reside, por lo tanto, salvaguardando el derecho constitucional al debido proceso se publicó dicho traslado en la página web del Ministerio de Transporte el día 13 de julio de 2017.

Que a la fecha no se ha recibido en esta entidad descargos por parte de la propietaria del vehículo, empero la empresa ha demostrado que el contrato de vinculación se encuentra vencido desde el 29 de marzo de 2017, presupuesto que establece el artículo 41 del Decreto 174 de 2001 para acceder a la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo, y con la certificación de la deuda por valor de \$2.621.650, y la certificación de la empresa **IVESUR COLOMBIA S.A**, encargada de la revisión técnico mecánica de los vehículos de la empresa demuestra que la propietaria ha incumplido con dos de las causales establecidas en la citada norma para acceder a la solicitud:

*"3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.*

*4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa. "*

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa **INGETRANS S.A**, NIT 811030521-6 el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
TKD250	MICROBUS	TD27126953	1993	NISSAN

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **INGETRANS S.A**, a la propietaria del vehículo **MARLY ANDREA**

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa TKD250, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **INGETRANS S.A**"

HURTADO OCHOA, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Medellín, a los **26 JUL 2017**

**LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ**  
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ  
Revisó: LCZM